



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DEL FONDO
DENOMINADO "FONDO MUTUO BBVA RENTA MÁXIMA"**

SANTIAGO,

11 DIC 2007

6 0 3

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"BBVA Administradora General de Fondos S.A."**

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo mutuo denominado: **"FONDO MUTUO BBVA RENTA MÁXIMA"** administrado por la sociedad anónima antes singularizada. Las modificaciones consisten, entre otras, en las siguientes:

- a) Cambiar el tipo de fondo, pasando a ser de inversión de instrumentos de deuda de corto plazo nacional – derivados; y eliminar de su cartera la inversión en instrumentos de deuda extranjeros;
- b) Crear la serie V, señalando sus características y estructura de remuneraciones;
- c) Cambiar el nombre de la serie C, pasando a ser serie E, y sustituir sus características y aumentar la remuneración;
- d) Cambiar las características de las series A y B; y aumentar la remuneración de ambas series;
- e) Adecuar las referencias a la NCG N° 71 por las de la NCG N° 204;
- f) Modificar la diversificación de inversiones respecto del activo total del fondo;
- g) Incorporar el plan de inversión por medios automatizados para la suscripción y rescate de cuotas (Internet y Plataforma telefónica);
- h) Cambiar el periódico por un medio electrónico para informar a los partícipes, e
- i) Otras precisiones de orden menor.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la presente resolución, en lo que corresponde.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos y a la Circular N° 1.740 de este Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA

Autorizado por Resolución Exenta N°603 de fecha 11/12/2007

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BBVA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 03/01/1997, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°055 de fecha 27/02/1997, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 5576 número 4374 del año 1997.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El fondo invertirá tanto en instrumentos de deuda de corto plazo como en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo, respetando la

duración máxima de 90 días que corresponde a este tipo de fondo, con el objeto de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez. El fondo mantendrá dentro de su cartera de inversiones instrumentos de deuda de emisores nacionales denominados en Pesos Chilenos o Unidades de Fomento.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Este fondo esta dirigido a Personas naturales, personas jurídicas y comunidades que necesiten liquidez, que tengan un perfil de bajo riesgo y un horizonte de inversión de corto plazo, y a inversionistas que deseen optimizar el manejo de su disponibilidad de caja.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo BBB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá mantener inversiones en Unidades de Fomento y adicionalmente podrá celebrar contratos de derivados sobre Unidades de Fomento sólo como cobertura de riesgos financieros.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por los conceptos antes referidos, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N° 204, de Diciembre de 2006 o la norma que la modifique o reemplace en el futuro.

Objetivo:

El objetivo de celebrar contratos de derivados responde a la cobertura de riesgos financieros.

Activos Objeto:

Los activos objeto de los derivados a que se refieren los puntos b) y c) del numeral 1 de la Norma de Carácter General N° 204, serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija emitidos por emisores nacionales denominados en Pesos o Unidades de Fomento, conforme a las letras a) y e) del numeral 3 de la citada norma de Carácter General.

Limites Generales:

El total de los recursos del fondo comprometido en márgenes o garantías, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

Limites Específicos:

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 204.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

El fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública. Tratándose de operaciones sobre instrumentos de deuda, éstas se realizarán sólo con Bancos o Instituciones Financieras que presenten una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB y N-2 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

En virtud de lo anterior, las operaciones de compra con promesa de venta sobre los activos que se individualizarán posteriormente, podrán ser efectuados por este Fondo Mutuo que está autorizado a invertir en instrumentos de deuda, conforme a lo establecido en la Circular N°1.578 de 17 de Enero de 2002, y a lo dispuesto en este mismo reglamento interno. La administradora, por cuenta del fondo, podrá efectuar operaciones de compra con promesa de venta de acuerdo a los límites establecidos en el numeral 4.1) de la Circular N°1.797, sobre: 1) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;2) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales; 3) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

c) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos y garantizados por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales	0	100

Instrumentos de Deuda de corto plazo	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Corfo y sus filiales, empresas fiscales, semifiscales, Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	100
Otros valores de oferta pública de deuda que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
Instrumentos de Deuda de mediano y largo plazo	0	25
Títulos de deuda de securitización correspondiente a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley Nro 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	0	25
d) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) <u>Remuneración de la administradora:</u>
Serie A: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,8% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Serie B: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,6% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Serie E: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,7% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Serie V:

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,5% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo.

b) Comisiones:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas en ninguna de las series.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gasto, salvo la remuneración de la Administración.

3. **Suscripciones y Rescates**

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
E	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$50 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$50 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados. El día de la implementación de las Series de Cuotas se traspasarán los saldos de la Serie C a la Serie E, definida como la continuadora de las cuotas de la Serie C. El valor inicial de \$ 1.000 indicado corresponde al valor inicial de la cuota de la Serie C del Fondo en el inicio de sus operaciones.	1000
V	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$150 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$150 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados.	1000
A	Para todos los partícipes que quieran invertir en este Fondo. El valor inicial de \$1.000 indicado corresponde al valor inicial de la cuota de la Serie A del Fondo en el inicio de sus operaciones.	1000
B	Para todo partícipe que invierta en el Fondo montos iguales o superiores a \$100 millones y para los partícipes con un saldo mayor o igual a \$100 millones que deseen aumentar el monto invertido. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores a los señalados. El valor inicial de \$1.000 indicado corresponde al valor inicial de la cuota de la Serie B del Fondo en el inicio de sus operaciones.	1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1) Descuentos por planilla

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas, el cual será en pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser agente colocador de BBVA Administradora General de Fondos S.A., para que descunte de su remuneración el monto fijo establecido mensualmente o en la forma establecida en la respectiva autorización de inversión periódica, y sea enterado en este Fondo Mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas. En dicho anexo se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

2) Cargos en cuenta corriente bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco librado en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

3) Cargos en cuenta vista bancaria

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la cuenta vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

4) Cargos en cuenta de tarjeta de crédito

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas efectuado en su tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo, para ser invertido en este Fondo a nombre del titular de la tarjeta de crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En el caso del primer aporte recibido, se procederá a inscribir la participación del cliente en el Registro de Partícipes del Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a La Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a La Administradora, o hasta la época que establezca el partícipe en el anexo N°1 del contrato de suscripción de cuotas respectivo.

5) Plan de inversión por medios a distancia:

La Administradora podrá ofrecer a los partícipes la suscripción y rescate de cuotas a través de medios a distancia, los que podrán ser provistos directamente por la Administradora o por los Agentes Colocadores autorizados.

Podrán operar bajo esta modalidad las siguientes personas: (i) en el caso de la modalidad Internet, podrán operar todas las personas naturales o jurídicas que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y que hayan firmado con el Agente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia, contrato que deberá encontrarse vigente, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio, y (ii) en el caso de la modalidad telefónica, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile. En ambos casos, los aportantes deberán previamente suscribir:

- Contrato de Suscripción de Cuotas.

- Suscripción y Rescates de Cuotas a Través de Medios Remotos, Anexo 2 del contrato de Suscripción de cuotas

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursado, sin responsabilidad para el Banco, de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

Para los Planes de Inversión de medios automatizados, se considerará por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del

mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

- Para todas las operaciones de Inversión realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el día anterior al de efectuada la operación de inversión.

- Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

5.1) Operación a través de Internet

El modo de operar a través de Internet será el siguiente:

A) Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el partícipe deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, agente colocador de la Administradora. La identificación por medio de la clave secreta podrá ser reemplazada en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador, en su sitio de Internet, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.

B) El Cliente deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en Pesos de Chile, del aporte y el Fondo Mutuo.

C) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

c.1) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, serán procesadas en línea (tiempo real). Esto significa que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito del cliente, el abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción.

c.2) Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Esto significa que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día.

D) Se obtendrá la calidad de partícipe una vez que la administradora perciba el aporte de la inversión y este se materialice en la adquisición de cuotas del Fondo determinado, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

E) En la eventualidad que los Canales Automatizados se encuentren fuera de servicio, el partícipe podrá dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador de La Administradora, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o materializar su solicitud de rescate.

F) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la posibilidad de efectuar Consulta de saldo y operaciones, Consulta de Cartera de Inversiones, Reglamento Interno de Fondo y los Estados Financieros del fondo que se refiere este reglamento.

La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos, Pedro de Valdivia 100, piso 7, en las oficinas del Banco BBVA, Chile, (Agente colocador) y en www.bbva.cl.

5.2) Planta Telefónica

Los aportes y rescates de este Fondo Mutuo podrán también materializarse por medio de un sistema telefónico. Para estos efectos, las personas naturales o jurídicas que opten por operar mediante este mecanismo deberán suscribir el Anexo 2 Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos, el que regulará las futuras solicitudes de inversión y rescate a través de este mecanismo y señalará los aspectos relevantes.

A) Podrán operar mediante el sistema telefónico todos los clientes que tengan firmado el Anexo 2 mencionado, y cumpla con los requisitos señalados para acceder a este sistema. Para efectos de identificar al cliente, el Agente Colocador o la Administradora efectuarán el siguiente procedimiento: (a) El Agente Colocador o la Administradora se comunicarán con el Aportante por medio de la plataforma telefónica al número de teléfono que el cliente haya previamente informado; (b) Una vez establecida la comunicación, el Agente Colocador o la Administradora harán al Aportante al menos 2 preguntas referidas a antecedentes del cliente, tales como su domicilio, su RUT, su número telefónico, su nombre completo, el nombre de su gerente general, en caso de personas jurídicas, la su fecha de nacimiento, etc.; (c) En caso que las respuestas sean correctas, el Agente Colocador o la Administradora le confirmarán al Aportante el detalle de su inversión o rescate, indicando el nombre del fondo, el monto y la forma de pago, (d) La conversación será grabada. El referido sistema de identificación del Aportante podrá ser reemplazado en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente Colocador o la Administradora, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema. Toda la información relevante a la inversión o rescate que el partícipe realice por este medio, quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

B) El aporte se materializará de la forma indicada en este reglamento. Del mismo modo, rescates solicitados por el cliente a través de este mecanismo podrán ser pagados en efectivo, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien, abonados en la cuenta de depósitos que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas. En el evento que el aporte se efectúe mediante cargo automático del monto del aporte en cuenta corriente, tarjeta de crédito o cuenta vista bancaria, dicho cargo deberá contar con la autorización del cliente y se entenderá efectuado el aporte cuando el monto correspondiente sea percibido por la Administradora del banco o de la administradora de tarjetas de crédito, según corresponda.

C) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del mismo día, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c.1) Todas las operaciones que sean ingresadas y aceptadas, entre las 9:00 horas y hasta el horario de cierre de las operaciones del Fondo, serán procesadas en línea (tiempo real). Esto significa que, para el caso de las suscripciones, el cargo en la cuenta corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito del cliente, el abono simultáneo en la cuenta corriente del Fondo respectivo y el registro del aporte y suscripción de cuotas en dicho Fondo a nombre del partícipe, corresponderá a la misma fecha y hora en que fue aceptada la transacción.

c.2) Por su parte, cuando la transacción sea ingresada y aceptada con posterioridad a dicho cierre o en días inhábiles bancarios, la operación será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente. Esto significa que, las operaciones ingresadas después del horario de cierre de las operaciones del fondo y hasta las 8:59 horas del día hábil bancario siguiente, serán cursadas antes de las 9:30 horas de este último día.

D) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la posibilidad de efectuar Consultas de saldo y operaciones y solicitar el envío de la Cartera de Inversiones, Reglamento Interno y Estados Financieros del fondo que se refiere este reglamento, vía correo electrónico o quedando a su disposición en cualquier sucursal del banco.

5.3) Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del contrato de suscripción de cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y La Administradora se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su

oficina.

5.4) Responsabilidades.

La realización de las operaciones que el cliente Usted efectúe a través de los medios a distancia señalados, se ajustarán a las siguientes condiciones:

A) El Agente Colocador y la Administradora aceptarán y entenderán que toda conexión que efectúe alguna persona que se haya identificado en el sitio de Internet del Agente Colocador en la Plataforma Telefónica de la forma indicada precedentemente, se tendrá como hecho por el propio partícipe. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, el Agente Colocador y/o la Administradora, según corresponda, podrán considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente del partícipe sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, distinto a los indicados en este contrato, por lo que no deberá acreditarse al Agente Colocador o a la Administradora ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción.

B) El Agente Colocador o la Administradora quedarán liberados de toda responsabilidad por perjuicios que puedan ocasionarse al partícipe o a terceros en caso de suspensión de los sistemas de comunicación a que se refiere el presente instrumento, por cualquier causa que ello ocurriere.

C) Cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe un cliente vía Internet o por medio de la Plataforma Telefónica a la Administradora o al Agente Colocador, constituirán una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, es decir el partícipe puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, por lo cual podrá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Además dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de medios a distancia, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico. Para estos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir una Solicitud de inversión y rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota, que facultará al partícipe para operar a través de los canales automatizados, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará de la misma forma en que se verificará la identidad del partícipe para efectos de materializar la inversión, según se ha indicado en las secciones precedentes de este Reglamento Interno. El partícipe deberá indicar si la operación de rescate será total o parcial, y en éste último caso, se detallará el monto en Pesos de Chile o en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere este Reglamento Interno. Además, el partícipe deberá seleccionar o indicar la cuenta corriente escogida para depositar su rescate y disponible para este tipo de operaciones en los medios a distancia.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

- Las operaciones de Rescate realizadas de Lunes a Viernes, correspondiente a días hábiles bancarios, efectuadas antes del cierre de operaciones del Fondo se convertirán al valor que tenga la cuota el mismo día de efectuada la operación de rescate.

- Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente.

En la eventualidad que los medios a distancia se encuentren fuera de servicio, el partícipe podrá alternatively, dirigirse a las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Agente Colocador de La Administradora, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de BBVA, Agente Colocador de la Administradora, (www.bbva.cl), o directamente en las oficinas de la Sociedad Administradora o cualquier sucursal del Banco BBVA, Chile.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14:00 hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Electrónico el Mostrador o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por comunicación electrónica o carta, a elección de la Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La colocación de cuotas de este Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas.

La sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.L. N°1.328, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

c) Otros

c.1) La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de Administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecida para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

c.2) Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la política de inversión del Fondo en el Título IV, número 1.3, letra d), referida a la diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial, los límites máximos no regirán en el caso de instrumentos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado de Chile.

c.3) Conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1740, los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieran suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

Las modificaciones que se efectúen al Reglamento Interno y Contrato de suscripción de cuotas de este Fondo Mutuo, que implique un aumento en la Remuneración de la Sociedad Administradora y/o gastos atribuibles a las series de cuotas serán comunicadas al público en general, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 6° del D.S. N° 249 de 1982. Adicionalmente, se comunicará directamente a los partícipes, a más tardar el mismo día de en que se efectúe la publicación de que trata el citado artículo del Decreto Reglamentario, por los medios establecidos en el Título IV, número 4 del presente Reglamento Interno.

c.4) Con el objeto de resolver los conflictos de interés que se pudieren presentar en la inversión de los recursos del Fondo, tanto con los fondos administrados por la Administradora, como con esta misma, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el documento denominado Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés de BBVA Administradora General de Fondos S.A. (el Manual). Dicho Manual establece, entre otras materias, (i) los principios que se deben aplicar en la administración de los recursos del Fondo, (ii) los procedimientos tendientes a detectar y solucionar dichos conflictos, (iii) las personas que deben intervenir en los

procedimiento de inversión de los recursos de los fondos administrados por la Administradora y (iv) las funciones que debe cumplir cada una de dichas personas. El Manual será aprobado por el directorio de la Sociedad Administradora y puesto en concimiento de los aportantes. La Sociedad Administradora mantendrá a disposición del público copias del Manual.

c.5) Implementación de las Series: el día de la implementación de las series de cuotas, se traspasarán todos los saldos de la Serie C a la Serie E, definida como la continuadora de las cuotas de la Serie C del Fondo.

05-12-05

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: **FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA**

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto luego entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, se _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT PARTICIPE _____
Nº CUENTA INTERNA _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

RUT COPARTIPE _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL COPARTIPE _____

II) DIRECCION

DOMICILIO: _____
COMUNA: _____
REGION: _____
CIUDAD: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1.	El aporte se entrega de la siguiente forma: _____
2.	Tratación: _____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar

impuestos al ahorro y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Este fondo no contempla el cobro de comisiones diferidas al rescate.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) OTRA INFORMACION RELEVANTE:

Que si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas por las distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Estos impuestos se devengarán durante y deberán distribuirse de manera que todos los partícipes contribuyan a sufragarlos equitativamente.

Declaro que la operación se realizará con BBVA Administradora General de Fondos S.A. sociedad filial de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile y no comprometen a este último.

Declaro saber, además, que los Agentes de Inversiones o Capataces no pueden recibir dinero efectivo, vale vista bancario o cheque a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. Todos los documentos deberán extenderse nominativos.

La sociedad administradora estará facultada para cumplir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.L. N° 1.328, cuyos gastos serán de cargo de la administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A: hasta un 0,3% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
Serie B: hasta un 0,6% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
Serie E: hasta un 0,7% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.
Serie V: hasta un 0,5% anual (IVA incluido) sobre el patrimonio neto de la respectiva Serie del Fondo, calculado de acuerdo a la Circular 1.738 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus posteriores modificaciones, el cual incluye mi participación.

(2) Condiciones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescares

E) pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
--

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarse a cobro tan pronto como la fecha de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Nombre Soc. Admin. _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. partícipe _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BRVA RENTA MAXIMA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días _____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquel es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinida)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recibir singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____ R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° _____ emitida por el Banco _____ Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito reción singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) Descuentos por planilla
- Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Participante deje de prestar servicios al empleador a quien; (ii) hasta que el Participante revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha en que establezca en la autorización de inversión periódica. En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la

Administradora, ni generando obligación alguna para el Participante.

- b) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito
- Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Participante revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica. En el evento que el Participante no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Participante.

- c) Cargo en Cuenta Vista Bancaria
- Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta vista bancaria cierre dicha cuenta; (ii) hasta que el Participante revoque el mandato conferido al Banco; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la autorización de inversión periódica.

En el evento que el Participante no mantuviere fondos disponibles en su cuenta vista bancaria al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Participante.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma participante _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre participante _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. participante _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BBVA RENTA MAXIMA

A) Aceptación

UNO) Introducción. El presente Contrato de Suscripción Y Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos a Través de Internet Y Otros Sistemas de Transmisión Remota, constituye contrato legal y válido entre el Partícipe que lo suscribe ("Usted") y BBVA Administradora General de Fondos S.A. ("La Administradora"), la cual es representada en este acto por el Agente Colocador. Si usted no está de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato, y de los derechos y obligaciones que por el asume, no deberá suscribirlo de la forma que se indica más adelante. Para los efectos de este instrumento se entenderá por "Agente Colocador" o simplemente "Agente", al Banco Dيبانو Vizzaya Argentina, Chile y por "Sitio de Internet" o simplemente "Sitio" la página de Internet del Agente correspondiente a la URL www.bbva.cl, o la que lo reemplaze o complete en el futuro.

DOS) Declaraciones Previas. Por la suscripción de este contrato usted declara y acepta lo siguiente:

- 1) Usted declara conocer y aceptar que el presente documento constituye un contrato electrónico regido por la ley 19.799 de firma electrónica y servicios de certificación, el que suscrito de la forma que se indica más adelante constituirá un contrato para todos los efectos legales y reglamentarios, y que por lo mismo sus disposiciones y contenido resultarán obligatorias para las partes.
- 2) Usted declara que conoce al menos las nociones básicas de la forma en que opera la red Internet al momento de suscribir el presente contrato, así como las ventajas y riesgos que ello involucra.
- 3) Usted declara expresamente que ha celebrado con el Agente en forma previa un contrato de prestación de servicios bancarios a distancia, el cual es complementado por el presente instrumento.
- 4) Usted declara conocer y aceptar que para todos los efectos legales y reglamentarios se entenderá que ha firmado el presente instrumento, que ha manifestado su voluntad aceptando su contenido y que el presente instrumento se encuentra válidamente otorgado, una vez que haya efectuado lo siguiente: (i) digitar en las casillas de verificación que se encuentran en la página en la que se despliega el presente contrato su dirección de correo electrónico y su clave secreta transaccional que lo identifica de acuerdo con el contrato de prestación de servicios bancarios a distancia suscrito entre el Usted y el Agente; y (ii) presionar el botón "aceptar" que se encuentra al final de la página en que se despliega el presente contrato.
- 5) Usted declara conocer y aceptar las políticas de privacidad y de seguridad de BBVA Chile que se encuentran disponibles en el Sitio.

B) Sistemas a utilizar

Usted declara conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Por este acto Usted acepta efectuar Suscripciones Y Rescates de cuotas a través de (i) la red Internet, en el Sitio o el que lo reemplace o complete en el futuro ("Internet"), y (ii) conexión telefónica con la Administradora o con el Agente (la "Plataforma Telefónica"), en los Fondos Mutuos respecto de los cuales la Administradora ha permitido o permite en el futuro operar a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica (conjuntamente los "Medios a Distancia").

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Por el presente instrumento Usted declara y acepta que las operaciones de Suscripción Y Rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia las efectuará cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- C.1) Internet
(i) Suscripción de Cuotas:

- 1) Podrán operar bajo esta modalidad todos las personas naturales o jurídicas que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Dيبانو Vizzaya Argentina, Chile y que hayan firmado con el Agente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia, contrato que deberá encontrarse vigente, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo.
- 2) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que Usted asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora y al Banco de toda responsabilidad por tal efecto. La identificación por medio de la clave secreta podrá ser reemplazada en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente en el Sitio, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.
- 3) Usted deberá seleccionar la cuenta desde la cual se cargará los fondos para efectuar la suscripción de cuotas. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Usted acepta que el monto de la inversión que realice por Internet no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que emitiere asociada a la cuenta, cuando corresponda.
- 4) Usted deberá seleccionar el Fondo en que efectuará la inversión.
- 5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.
- 6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con coparticipo.
- 7) El Cargo en su cuenta se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación se efectúa durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la suscripción de las cuotas se hará a las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente. Para efectos de este numeral se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado.
- (ii) Rescate de cuotas:
 - 1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales que sean titulares de una o más cuentas en el Banco Dيبانو Vizzaya Argentina, Chile, agente colocador de la Administradora, en la medida que el Agente haya habilitado esta alternativa en el Sitio. El Agente podrá incorporar o eliminar este medio de suscripción de cuotas respecto de personas naturales o jurídicas en cualquier tiempo.
 - 2) Deberá encontrarse vigente el contrato de Prestación de Servicios Bancarios a Distancia firmado entre Usted y el Agente.
 - 3) Para acceder al servicio Usted deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por el Agente Colocador, o el sistema de identificación que el Agente haya implementado en el Sitio.

4) Al solicitar el rescate vía Internet, Usted deberá especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.
5) Usted deberá seleccionar la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Chile en la que se deberá efectuar el abono correspondiente. La cuenta deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir. Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el participante expresamente indique.
6) La Administradora establecerá montos máximos para el rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, los que serán informados en el sitio del Agente.
7) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por Internet, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.
8) En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado. Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.
(iii) Disposiciones Generales:
1) En caso de falla o interrupción del sistema, Usted podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de su Agente Colocador, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o rescate.
2) A través de este medio, Usted tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
- Consulta de saldo y operaciones
- Cartera de inversiones
- Reglamento Interno
- Estudios Financieros de Fondo.
3) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Internet, así como implementar nuevos servicios en su o sus Sitios de Internet, sin necesidad de efectuar notificación alguna al Participante. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que este poniendo a su disposición en el Sitio, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio.
4) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por Internet, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.
C.2) Plataforma Telefónica
(i) Suscripción y Rescate de Cuotas:
1) Podrán operar bajo esta modalidad todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes en Chile, que hayan suscrito este contrato.
2) Usted acepta que podrá acordar con el Agente o la Administradora la suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos por medio de la Plataforma Telefónica y que las conversaciones telefónicas efectuadas entre Usted y el Agente o la Administradora serán grabadas para dejar constancia de este hecho.
3) En los acuerdos de suscripción o rescate de cuotas de fondos mutuos, Usted deberá señalar a la Administradora o al Agente, según corresponda, el Fondo en el que desea invertir o desde el que desea efectuar el rescate, el monto de la inversión o rescate, y la forma en

que efectuará el aporte o el pago. Los aportes se deberán efectuar en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, cargo en cuenta corriente abierta en el Agente, cargo en tarjeta de crédito bancaria o transferencia directa a cuentas de la Administradora y se entenderán recibidos al momento de su recepción por parte de la Administradora o Agente. En el evento que el Agente Colocador o la Administradora rechacen cheques, la cantidad de participo se adquirirá cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco ibérica, debiendo éste presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los aportes recibidos, se expresarán en cuotas del fondo mutuo utilizando el valor de la cuota correspondiente al día anterior al de la recepción, si este se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del mismo día, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. En caso que el aporte se efectúe con cargo a una cuenta abierta en el Agente, Usted acepta que el monto de la inversión que realice por la Plataforma Telefónica no podrá superar el saldo disponible en la cuenta que se debite al momento de la transacción. Se entenderán como fondos disponibles todos aquellos fondos no sujetos a retención, considerando los fondos disponibles en línea de crédito que estuviera asociada a la cuenta, cuando corresponda. Por este instrumento Usted facilita irrevocablemente al Agente o a la Administradora para que el primero cargue, y la segunda inyecte al Agente a cargo, la cuenta o tarjeta de crédito bancaria que Usted le indique al momento de acordar la suscripción de cuotas. En todo caso la cuota deberá ser de la misma divisa que el Fondo en que se va a invertir o desde el cual se efectuará el rescate.
4) Para efectos de identificar al participante, Usted acepta que el Agente o la Administradora efectúen el siguiente procedimiento: (a) El Agente o la Administradora se comunicará con Usted por medio de la Plataforma Telefónica al número de teléfono que Usted haya previamente informado; (b) Una vez establecida la comunicación, el Agente o la Administradora le harán al menos 2 preguntas referidas a antecedentes del participante, tales como su domicilio, su RUT, su número telefónico, su nombre completo, el nombre de su gerente general, en caso de personas jurídicas, la su fecha de nacimiento, etc.; (c) En caso que las respuestas sean correctas, el Agente o la Administradora le confirmará el detalle de su inversión o rescate, indicando el Fondo, el monto y la forma de pago; (d) La conversación será grabada. El referido sistema de identificación del participante podrá ser reemplazado en cualquier tiempo por algún otro mecanismo de identificación que implemente el Agente o la Administradora, en la medida que cumpla, al menos, con las características de seguridad que brinda el actual sistema.
5) La Administradora o el Agente podrán establecer montos máximos para la suscripción de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica.
6) No se podrán realizar operaciones, inversiones y rescates por la Plataforma Telefónica, sobre cuentas de fondos mutuos con copartícipe.
7) El Cargo en su cuenta o tarjeta de crédito bancaria, cuando corresponda, se efectuará de inmediato al igual que la suscripción de cuotas, si la operación es efectuada durante el horario de operaciones del Fondo. Si la operación se realiza, o los fondos correspondientes son recibidos por la con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en día inhábil, la suscripción de las cuotas se hará a las 9:00 horas del día hábil bancario siguiente.
8) La Administradora o el Agente podrán en cualquier tiempo modificar el procedimiento de Suscripción o Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos por Plataforma Telefónica, así como implementar nuevos servicios por medio de ésta, sin necesidad de efectuar notificación alguna al Participante. Para estos efectos, la sola utilización por parte de Usted del nuevo procedimiento o los nuevos servicios implementados implicará su aceptación tácita e irrevocable de éstos. Asimismo, el Agente o la Administradora podrán suprimir, limitar, modificar o suspender temporal o definitivamente algunos de los servicios que este poniendo a su disposición por medio de la Plataforma Telefónica, ya sea por razones de fuerza mayor, tecnológicas, económicas o de servicio.
9) Usted acepta que una vez efectuada la solicitud de inversión o Rescate de cuotas de Fondos Mutuos por medio de la Plataforma Telefónica, no podrá dejarlas sin efecto por esta misma vía.
10) A través de este medio, Usted podrá solicitar, entre otras, la siguiente información:
- Consulta de saldo y operaciones
- Cartera de inversiones

- Reglamento Interno
- Estados Financieros de Fondo.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que Usted lleve a cabo una solicitud de suscripción o rescate de cuotas de Fondos Mutuos a través de los Medios a Distancia a que se refiere el presente contrato, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los honorarios, condiciones y restricciones de los reglamentos internos de cada fondo, así como las características y restricciones del Sitio y de la Plataforma Telefónica. De acuerdo con lo señalado, la realización de las operaciones que Usted efectúe a través de los Medios a Distancia señalados, se ajustarán a las siguientes condiciones:

1) Usted, en pleno conocimiento de la normativa vigente sobre el secreto y reserva bancario y sobre tratamiento de datos personales y de las responsabilidades civiles y penales que pueden derivarse de ella, instruye al Agente y a la Administradora para que acepten y certifiquen que toda conexión que efectúe alguna persona que se haya identificado en El Sitio o en la Plataforma Telefónica de la forma indicada precedentemente, se tendrá como hecho por el propio participante. En tal caso, y cumplidos dichos requisitos, el Agente y/o la Administradora, según corresponda, podrán considerar que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de Usted sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardado, de ninguna índole, distinto a los indicados en este contrato, por lo que Usted acepta que no deberá acreditarse al Agente o a la Administradora ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción. Del mismo modo, Usted renuncia por el presente acto a objetar o negar al Agente o a la Administradora o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción respectiva.

2) El Agente o la Administradora quedan absolutamente liberados de toda responsabilidad por perjuicios que puedan ocasionarse al participante o a terceros en caso de suspensión de los sistemas de comunicación a que se refiere el presente instrumento, por cualquier causa que ello ocurriere.

3) Usted reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía Internet o Plataforma Telefónica a la Administradora o al Agente, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las Responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

4) Todos los aportes y rescates que Usted efectúe a través de Internet y/o de la Plataforma Telefónica, se entenderán sujetos a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates ninguna excepción a tales normativas.

5) Usted se obliga por el presente instrumento a notificar a la Administradora y al Agente, de la pérdida, hurto, robo o uso indebido o no autorizado de la clave secreta a que se ha hecho referencia en el presente contrato, en tanto tome conocimiento de la ocurrencia de este hecho.

F) Otros

UNO) Impuestos. Serán de cargo de Usted los gastos e impuestos que correspondan a cada operación que se efectúe, si la misma estuviere gravada. Dichos impuestos, cuando correspondan, serán cargados en la cuenta en la cual se haga el abono o el cargo, según corresponda, o en cualquier cuenta que Usted tenga abierta en el Agente, o serán descontados del valor del Rescate efectuado por Usted, de acuerdo con la normativa aplicable.

DOS) Duración. El presente contrato tendrá vigencia indefinida, y terminará de inmediato, sin necesidad de declaración alguna, judicial o de otra índole, una vez que ocurra una cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Por decisión unilateral de Usted, para lo cual deberá manifestar su voluntad en tal sentido por escrito en las oficinas de la Administradora o del Agente.

2) Por decisión unilateral de la Administradora, para lo cual deberá enviar a Usted una comunicación por escrito, por medio de carta certificada dirigida a cualquier domicilio que Usted tenga registrado en el Agente o en la Administradora, indicándole su intención de poner término al presente contrato. En este caso el contrato terminará una vez transcurrido el lapso de 10 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada.

TRES) Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma participante _____
Nombre Soc. Admin. _____ Nombre participante _____
R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. participante _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____